

3) Cuando se haya comprobado la existencia de una discriminación contraria al Derecho comunitario y en tanto no se adopten medidas que restablezcan la igualdad de trato, el juez nacional debe dejar sin aplicar toda disposición nacional discriminatoria, sin solicitar o esperar su previa derogación por el legislador, y debe aplicar a los miembros del grupo perjudicado el mismo régimen del que disfruten las personas de la otra categoría.

(¹) DO C 190, de 12.8.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 14 de junio de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/Gran Ducado de Luxemburgo

(Asunto C-321/06) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/14/CE — Información y consulta a los trabajadores — No adaptación del Derecho interno en el plazo señalado)

(2007/C 183/22)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Enegren y G. Rozet, agentes)

Demandada: Gran Ducado de Luxemburgo (representante: C. Schiltz, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, en el plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea — Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa a la representación de los trabajadores (DO L 80, p. 29).

Fallo

1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea, al no haber adoptado, en el plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.

2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

(¹) DO C 212, de 2.9.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 14 de junio de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Suecia

(Asunto C-333/06) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Reglamento (CE) nº 261/2004 — Transporte aéreo — Denegación de embarque y cancelación o gran retraso de un vuelo — Compensación y asistencia a los pasajeros — Establecimiento de sanciones)

(2007/C 183/23)

Lengua de procedimiento: sueco

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: R. Vidal Puig y K. Simonsson, agentes)

Demandada: Reino de Suecia (representante: A. Kruse, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 295/91 (DO L 46, p. 1) — Establecimiento de sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias.

Fallo

1) Declarar que el Reino de Suecia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 259/91, al no haber establecido sanciones por las infracciones de lo dispuesto en el artículo 14 del referido Reglamento.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) Condenar en costas al Reino de Suecia.

(¹) DO C 224, de 16.9.2006.